Resolución Directoral Ejecutiva Nº 083 - 2018/APCI-DE

Lima, 03 JUL. 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, según el literal r) del artículo 4° de la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-, y sus normas modificatorias, se encuentra facultada a aplicar, previo proceso, las sanciones por la comisión de infracciones administrativas en el ámbito de sus competencias establecidas en la Ley N° 27692 y la normativa aplicable a la cooperación internacional no reembolsable;

Que, el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS) de la APCI es el órgano permanente especializado en aplicar el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), sus funciones están establecidas en el reglamento correspondiente y están presididas por los principios de independencia y autonomía funcional;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2007-RE, dispone que la CIS tiene carácter permanente y competencia para actuar como órgano de decisión en el procedimiento sancionador por las infracciones establecidas en el Reglamento e imponer las sanciones correspondientes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27692, concordante con el artículo 7° del ROF de la APCI, el Consejo Directivo es el órgano máximo de la APCI, el cual tiene entre sus funciones aprobar la conformación de la CIS, a propuesta del Director Ejecutivo de la APCI, conforme a lo regulado en el literal k) del artículo 9 del ROF de la APCI;

Que, el artículo 50° del ROF de la APCI, señala que la CIS está conformada por tres miembros designados por el Consejo Directivo de sendas ternas propuestas por el Director Ejecutivo, cuyo mandato es por un período de dos (2) años;

Que, mediante sesión celebrada el 27 y 28 de junio de 2018, el Consejo Directivo acordó por mayoría designar como miembros de la CIS a: (i) la Abogada Gabriela Bertha Herrera Tan, (ii) el Abogado Eduardo José Hurtado Arrieta; y, (iii) el Ingeniero Ricardo Cubas Martins;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales i) y k) del artículo 10° de la Ley N° 27692, concordantes con los literales n) y p) del ROF de la APCI, son funciones del Director Ejecutivo expedir resoluciones, designar y nombrar dentro de sus atribuciones, a los funcionarios y personal administrativo de la APCI;

Que, en virtud a lo señalado, corresponde formalizar la designación de los miembros de la CIS de la APCI;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2008-RE y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la designación realizada por el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) de los miembros de la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS) de la APCI.

Artículo 2°.- La Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS) se encuentra conformada por:

- Abogada Gabriela Bertha Herrera Tan.
- Abogado Eduardo José Hurtado Arrieta.
- Ingeniero Ricardo Cubas Martins.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a la Secretaría Técnica de la CIS, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (http://www.apci.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL